



**Expediente nº:** 40/2023

**Procedimiento:** Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

**Asunto:** Constitución y designación de los miembros del Comité Antifraude

**DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ QUINTANA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA.**

## **DECRETO**

**VISTO** que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el instrumento que ha aprobado el Gobierno de España para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación NextGenerationEU en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

**VISTO** que el artículo 22 del MMR impone una serie de obligaciones a los estados miembros como beneficiarios de fondos orientadas a la protección de los intereses financieros de la Unión, cuyo cumplimiento efectivo fue el principal motivo de la aprobación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**VISTO** que el artículo 6 de dicha Orden establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un “Plan de medidas antifraude” con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

**VISTO** que se deberá designar un Comité Antifraude, que será el responsable del seguimiento, evaluación, revisión y actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en relación con las actuaciones destinadas a la ejecución, en su ámbito de competencias, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

**VISTO** que El Comité Antifraude tiene como fin garantizar que el





proceso de ejecución de las actuaciones a las que resulta de aplicación el Plan se lleve a cabo conforme a las normas aplicables en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

**VISTO** que al Comité Antifraude se le asignan las siguientes Funciones:

1. Autoevaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal de la Mancomunidad. Elaboración del Plan de Formación y, en caso necesario, realización de un manual de procedimientos.
4. Recibir y gestionar las comunicaciones recibidas en el Canal de Denuncias de la Mancomunidad.
5. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
6. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
7. Informar a los órganos de gobierno de la Mancomunidad de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
8. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
9. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
10. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.





**VISTO** que las Normas de Funcionamiento y el Régimen de Reuniones del Comité Antifraude son las siguientes:

1. El Comité Antifraude se constituirá en la primera reunión que celebren sus miembros en la que, también, se aprobará estas normas de funcionamiento y régimen de reuniones.
2. Las decisiones del Comité Antifraude se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes en las reuniones.
3. Para la válida celebración de sus reuniones se exigirá, como mínimo, la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
4. Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

5. La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.
6. La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.
7. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me están conferidas como Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Estatutos de la Mancomunidad y demás disposiciones de vigente aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la constitución del Comité Antifraude de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de





Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO:** Designar a las siguientes personas como miembros permanentes del Comité Antifraude:

- Presidencia de la Mancomunidad.
- Gerencia de la Mancomunidad.
- Secretaría General de la Mancomunidad.
- Intervención General de la Mancomunidad.
- Tesorería de la Mancomunidad

**TERCERO:** Notificar dichos nombramientos a las personas afectadas.

**CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<https://mancomunidaddelnorte.sedelectronica.es>

En la ciudad de Arucas, lo manda y firma el Sr. Presidente, ante la Secretaria General de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

(Documento firmado electrónicamente)

